

**LISTADO DE PENDIENTES DEL PUNTO 5**

Temas pendientes	Ubicación	Propuesta
<p>“El Gobierno y las FARC-EP, de común acuerdo, seleccionarán a través del mecanismo que acordemos 6 de los/as integrantes del comité de escogencia. Los/as 3 integrantes restantes serán los/as delegados/as de 3 personas u organizaciones que acordemos en la Mesa. Todos los integrantes del comité de escogencia deberán inspirar confianza en la ciudadanía.”</p> <p>“El comité de escogencia se elegirá previo a la firma del Acuerdo Final”</p> <p>*En el marco de la discusión sobre la selección del comité de escogencia se discutirán las medidas necesarias para preparar el trabajo de la comisión.</p>	<p>5.1.1.1.5 Proceso de escogencia (CEV)</p>	<p><b>Opción 1:</b> El panel que se acuerde para la escogencia de magistrados será a su vez el comité de escogencia.</p> <p>Ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tenemos que ponernos de acuerdo en un solo panel, lo que ahorra tiempo de negociación</li> <li>- Un solo panel de escogencia así mismo ahorra costos de funcionamiento y de desgaste político con varias organizaciones nacionales e internacionales</li> <li>- Un solo panel permite que no haya conflictos de escogencia en relación con la selección de personas que puedan ser a su vez candidatos a magistrados y a comisionados</li> <li>- Un solo panel es garantía de articulación y coordinación de los diferentes mecanismos del SIVJRNR</li> </ul> <p><b>Opción 2:</b> Propuesta para escoger los 6 integrantes de común acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Gobierno presentará una lista de 5 candidatos, con mínimo dos candidatos extranjeros, de la cual las FARC-EP escogerán 3, de los cuales al menos 1 deberá ser extranjero. Igualmente, las FARC-EP presentarán al Gobierno una lista de 5 candidatos, con mínimo dos candidatos extranjeros, de la cual el Gobierno escogerá 3, de los cuales al menos 1 deberá ser extranjero. Todos los candidatos deben inspirar confianza en la ciudadanía,</li> </ul>

		<p>tener una reconocida trayectoria pública, así como cumplir con criterios de idoneidad ética e imparcialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que el Gobierno Nacional o las FARC-EP consideren que no es posible escoger 3 candidatos de la lista presentada, la contra-parte presentará una lista adicional de 3 candidatos. En caso de que nuevamente no sea posible llegar a un acuerdo, se presentará la lista global de candidatos a los países garantes, quienes escogerán los candidatos faltantes a partir de dicha lista.</li> <li>• Listado de candidatos de Gobierno: <ul style="list-style-type: none"> <li>- María Camila Moreno</li> <li>- Javier Ciurlizza</li> <li>- Mark Freeman</li> <li>- Gonzalo Sánchez</li> <li>- Marcie Mersky</li> <li>- Juan Emilio Cheyre</li> <li>- General Eduardo Herrera</li> <li>- Monseñor Luis Augusto Castro</li> <li>- Ronald Slye</li> <li>- Mónica De Greiff</li> <li>- Jaime Abello</li> <li>- Cecilia María Álvarez</li> <li>- María Stella Sanín Posada</li> <li>- Antonio Celia</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Propuesta para escoger a las 3 organizaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponerse de acuerdo de manera informal sobre las tres organizaciones. Se sugieren: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ONU</li> <li>- DeJusticia</li> <li>- ICTJ</li> <li>- Papa</li> <li>- CMH</li> </ul> </li> </ul>
--	--	---

<p>“El presidente o la presidenta de la Comisión deberá ser colombiano o colombiana y será elegido o elegida de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por el mecanismo que acordemos.”</p>	<p>5.1.1.1.6 Presidente/a de la Comisión</p>	<p><b>Opción 1:</b> El Presidente de la Comisión será elegido por el Comité de escogencia de entre los candidatos que sean postulados a Comisionados.</p> <p><b>Opción 2:</b> El Presidente de la Comisión será elegido por los comisionados mismos entre los 11 comisionados elegidos por el Comité de Escogencia.</p> <p><b>Opción 3:</b> El Presidente de la Comisión será escogido por la Mesa siguiendo el mismo procedimiento establecido en la opción 2 del comité de escogencia de la CEV. Los candidatos de Gobierno serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Francisco de Roux</li> <li>- Hector Abad Faciolince</li> <li>- María Teresa Ronderos</li> <li>- Antanas Mockus</li> <li>- Gustavo Bell</li> <li>- Doris Salcedo</li> </ul>
<p>Entrada en vigor de la JEP: “Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final”</p>	<p>5.1.2, sección I, numeral 9</p>	<p><b>Propuesta:</b> La JEP entrará en vigor una vez ésta sea incorporada al texto constitucional a través del trámite de un Acto Legislativo en el procedimiento legislativo especial. (ver texto PAL)</p> <p>Esto se deriva de una interpretación integral del Acuerdo de seguridad jurídica (según el cual hemos interpretado que la entrada en vigor del AF es con la sanción presidencial de la ley aprobatoria del acuerdo especial) y del numeral 70 de la JEP, según el cual las Salas y la Unidad deben entrar en funcionamiento a más tardar a los 3 meses contados a partir de la entrada en vigor del AF y el resto de la JEP 1 mes</p>

<p>"A la terminación de las hostilidades la amnistía para los rebeldes únicamente estará condicionada a la finalización de la rebelión de las respectivas organizaciones armadas y al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 23 y 27."</p> <p>"(...) La finalización de la rebelión a efecto de acceder a la amnistía o indulto, se definirá en el Acuerdo Final."</p>	5.1.2, sección I, numeral 10	<p>después.</p> <p>En la introducción del Punto 3 se incluirá la siguiente frase:          "La dejación definitiva de las armas (DDA) de las FARC-EP, es una condición esencial para el fin del conflicto, el tránsito a la legalidad, la construcción de una paz estable y duradera y para brindar garantías de no repetición al pueblo colombiano. Las FARC-EP se comprometen a hacer dejación definitiva de la totalidad de las armas y a no volver a usarlas, lo cual es requisito para acceder a cualquier tratamiento penal especial en el marco del SIVJRNR y para acceder a los programas de reincorporación política, económica y social." (en esta queda pendiente el tránsito a la legalidad se puede meter una frase similar pero más completa en tránsito a la legalidad)</p>
<p>"La designación de la Secretaría Ejecutiva se hará mediante el mecanismo que determinen las partes en el proceso de conversaciones, debiendo reunir amplia experiencia en administración y altas calidades morales."</p>	5.1.2, sección I, numeral 16	<p>El Gobierno ya entregó una propuesta en la propuesta de escogencia de Magistrados</p>
<p>"La imposición de cualquier sanción en el SIVJRNR no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo, de participación política, para lo cual las partes acordarán las reformas constitucionales pertinentes."</p>	5.1.2, sección II, numeral 36	<p>Se propone que mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, se tramite la reforma constitucional correspondiente, incluyendo los siguientes artículos transitorios al texto constitucional:</p> <p><b>"Artículo transitorio xx. Inhabilidades para el ejercicio de derechos políticos.</b> Los miembros de las FARC-EP que sean incluidos en los listados para el proceso de dejación de las armas como consecuencia de la firma de un acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, no estarán inhabilitados para el ejercicio de derechos civiles y políticos, una vez hayan dejado las armas, hayan hecho tránsito a la legalidad y su situación</p>

		<p>jurídica haya sido resuelta de manera definitiva.</p> <p><b>Artículo transitorio xx. Celebración de contratos con el Estado.</b> Los miembros de grupos armados ilegales por delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno, siempre que hayan dejado las armas y hayan cumplido con su proceso de reincorporación a la vida civil, estarán habilitados para celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado”.</p>
<p>“La pertenencia al grupo rebelde será determinada previa entrega de un listado por dicho grupo, conforme a lo que se establezca entre las partes para su verificación.”</p>	<p>5.1.2, sección II, numeral 38</p>	<p>Punto 3 - Propuesta de tránsito a la legalidad (propuesta 3.3)</p>
<p>Antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final se determinará la forma en que se coordinarán la dejación de las armas y la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, la entrada en vigor del componente de justicia del SIVJNR y el acceso efectivo a la amnistía.</p>	<p>5.1.2, sección II, numeral 38</p>	<p>Punto 3 – Propuesta de introducción de Punto 3 y cronograma</p>
<p>En el caso de las FARC-EP la participación en el SIVJNR estará sujeta a la dejación de armas conforme a lo que se acuerde en el punto 3.2 del Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera del 26 de agosto de 2012.</p>	<p>5.1.2, sección II, numeral 38</p>	<p>Punto 3</p>
<p>“El Estado ofrecerá un sistema autónomo de asesoría y defensa -gratuita si el solicitante careciere de recursos-, que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y cuyo mecanismo de selección será acordado por</p>	<p>5.1.2, sección III, numeral 46</p>	<p><b>Opción 1:</b>          Proponemos incluir en la propuesta del Gobierno sobre elección de magistrados el siguiente capítulo:           Director del Sistema de Defensa Judicial de la JEP:</p>

las partes antes de entrar en funcionamiento el componente de justicia del SIVJRN. A decisión del interesado, se podrá acudir a los sistemas de defensa judicial ya existentes en Colombia.”

- El panel de escogencia seleccionará al Director o Directora del Sistema de Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial, para la Paz para lo cual pondrá en marcha un proceso de postulación y selección expedito con garantías de transparencia.
- El panel de escogencia definirá los requisitos y criterios para la selección del Director o Directora del Sistema de Defensa Judicial.
- El Director dependerá de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

**Opción 2:**

El Secretario o Secretaría Ejecutiva de le JEP designará un director al interior de la Secretaría encargado del Sistema de Defensa Jurídica Gratuito, el cual podrá disponer de los defensores Públicos de la Defensoría del Pueblo o de profesionales jurídicos especializados vinculados a organizaciones de la sociedad civil. Dichas organizaciones deberán ser idóneas y contar con la suficiente capacidad y experiencia para la defensa judicial de personas involucradas con hechos relacionadas con el conflicto armado.

**OBSERVACIÓN:**

Se debe tener en cuenta que la ultima versión que conocemos de la Ley de Amnistía señala:

“Artículo 42. Sistema de defensa jurídica gratuita. El Estado ofrecerá un sistema de asesoría y defensa gratuita para los beneficiarios de esta ley respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados. A decisión del interesado se podrá acudir a los sistemas de defensa judicial ya existentes en Colombia, a los servicios jurídicos de las

<p>La configuración definitiva de las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del Estado, será decidida antes de la firma del Acuerdo Final de Paz, respetando lo ya establecido en la JEP respecto a las sanciones propias, alternativas y ordinarias.</p>	<p>5.1.2, sección III, numeral 60</p>	<p>organizaciones de derechos humanos que brindan asistencia a personas acusadas o condenadas por hechos o conductas relacionadas con el conflicto o a los servicios jurídicos de las organizaciones de derechos humanos que hayan brindado la asistencia jurídica al beneficiario durante su proceso penal o su condena. El Estado establecerá los necesarios convenios de financiación con las organizaciones de derechos humanos designadas por los beneficiarios".</p>
<p>Composición de la Unidad de Investigación y Acusación: "Antes de la firma del acuerdo, las partes decidirán el número y nacionalidad de los integrantes de esta Unidad."</p>	<p>5.1.2, sección III, numeral 67</p>	<p><b>Opción 1:</b> Las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del Estado serán restricciones efectivas de la libertad de 5 a 8 años que se cumplirán en los establecimientos previstos en el régimen penitenciario y carcelario establecido para ellos</p> <p><b>Opción 2:</b> Las sanciones propias del sistema aplicables a los agentes del Estado serán restricciones efectivas de la libertad de 5 a 8 años que se cumplirán en los establecimientos previstos en el régimen que se establecerá en la ley.</p>
<p>Las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los Magistrados de Salas y Secciones, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la</p>	<p>Ver propuesta Mecanismo de Selección de Magistrados</p>	<p>Ver propuesta Mecanismos de Selección de Magistrados</p>

<p>Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones"</p>	<p>"Se determinará por las partes en las conversaciones de paz y antes del acuerdo final el sistema de acceso a documentos y fuentes de investigación."</p>		<p>5.1.2, sección III, numeral 69</p>		<p><b>Opción 1:</b> El carácter reservado de los documentos no será oponible a la JEP para el debido ejercicio de sus funciones, siempre que su difusión no ponga en riesgo la seguridad o la defensa nacional, ni la integridad personal de los ciudadanos, los agentes, o las fuentes. Corresponderá a la JEP asegurar la reserva de los documentos que llegue a conocer en desarrollo de sus funciones.</p> <p>(Nota de contexto: La Administración sólo podrá negar la consulta de determinados documentos o la copia o fotocopia de los mismos mediante providencia motivada que señale su carácter reservado, indicando las disposiciones legales pertinentes. Si la persona interesada insistiere en su solicitud, corresponderá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que tenga jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos decidir en única instancia si se acepta o no la petición formulada o si se debe atender parcialmente. Ante la insistencia del peticionario para que se le permita consultar o se le expida la copia requerida, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al Tribunal para que éste decida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.)</p>
<p>"En el Acuerdo Final de paz se determinarán las medidas adicionales para garantizar y asegurar lo antes establecido (medidas sobre extradición) así como para evitar que otras personas que estén ofreciendo Verdad ante el SIVJNR sean</p>		<p>5.1.2, sección III, numeral 72</p>		<p>El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para hacer las reformas normativas necesarias para la implementación de lo acordado.</p> <p>.Adicionar el artículo 35 de la Constitución Política así:</p>	

<p>extraditadas antes de que terminen de ofrecer verdad.”</p>		<p>“La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal colombiana. La Ley reglamentará la materia.</p> <p>La extradición no procederá por <u>delitos políticos ni respecto de los miembros de grupos armados ilegales por delitos cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado que hayan firmado un acuerdo de paz con el Gobierno, siempre que hayan dejado las armas y estén cumpliendo con su proceso de reincorporación a la vida civil.</u></p> <p>No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.”</p> <p><b>OBSERVACIÓN:</b></p> <p>Se debe tener en cuenta que en el acuerdo se señala que no se puede amnistiar ni a los familiares ni a quienes estén ofreciendo Verdad ante el SIVJNR. Adicionalmente el proyecto de ley de amnistía se propuso que no podía ser extraditado nadie que este ofreciendo verdad en la CEV ni en la JEP.</p>
<p>Se crearán, por fuera de la Jurisdicción Especial para la Paz, de conformidad con lo que determinen las partes, mecanismos judiciales tales como una unidad de investigación y desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo, y sus redes de</p>	<p>5.1 Introducción del SIVJNR y 5.1.2 sección III, numeral 74.</p>	<p>Texto acordado en el marco del Punto 3 “Garantías de Seguridad”</p>

<p>apoyo referidas en el punto 3.4 Acuerdo General de agosto 26 de 2012, los cuales serán creados a la mayor brevedad y en todo caso antes de la firma del Acuerdo Final.</p>		
<p>Según lo acordado el 27 de noviembre el texto del numeral 23 del acuerdo de la JEP se discutirá y articulará con los desarrollos del sub punto 3.3. "Fin del conflicto"</p>		<p>Esto debe igual articularse con el desarrollo del punto 3.3</p>
<p>* Este párrafo hace parte del texto hasta que se firme el Acuerdo Final: Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de actos de reconocimiento de responsabilidad colectiva que decidan realizar el Gobierno, las FARC-EP o cualquier otro sector de la sociedad, antes de la firma del Acuerdo Final.</p>	5.1.3.1	<p>Se propone eliminar esta frase para la firma del acuerdo final.</p>
<p>Las medidas de reparación de miembros de las FARC-EP que hayan sido víctimas se discutirán en el punto de la Agenda relativo al proceso de reincorporación.</p>	5.1.3.7	<p>Punto 3- Ver propuesta del componente de reparación-reintegración</p>
<p>Reparación material: Los términos de esa reparación material serán precisados en el marco del Acuerdo Final.</p>	5.1.3.7.	<p><b>Opción 1:</b>  "la reparación material será entendida como la entrega de bienes muebles e inmuebles y de valores; la denuncia de otros bienes que puedan ser aportados para la reparación de las víctimas; y/o la contribución al esclarecimiento sobre las fuentes de financiación que permitieron la comisión de daños en el conflicto. La contribución a la reparación será tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia."  <b>Opción 2:</b>  Crear un mecanismo de negociación de bienes y valores de las FARC-EP que fomenta su entrega, destinados a la reparación</p>

		<p>de las víctimas. La propuesta sería negociar una entrega del 80% vs. la posibilidad de mantener en su poder el 20% de dichos bienes y valores.</p> <p><b>Opción 3:</b> Proponemos eliminar este pendiente siempre y cuando en el acuerdo sobre reincorporación a la vida civil, las FARC se comprometan a entregar tierras para poner en marcha proyectos de reintegración de sus ex combatientes que beneficien a víctimas y comunidades en general.</p>
<p>* Los compromisos de financiación del Gobierno se discutirán en el marco punto 6. En ese contexto se discutirá la siguiente propuesta de las FARC-EP: "El Gobierno reorientará para la implementación del Acuerdo Final los recursos liberados como consecuencia de la finalización del conflicto</p>	5.1.3.7	Punto 6